

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION N° 184

2016

16 JUN 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1820 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA Y MARCO ANTONIO CUÉLLAR CASTRO"

La Gerente de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Estatuto Básico de la E.S.E., la Constitución Política de Colombia y la Ley, Resolución 5185 de 2013, Resolución 261 del 02 de Septiembre de 2014 por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina y demás normas concordantes que regulan la materia, y

CONSIDERANDO

Que la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, celebró con el señor **MARCO ANTONIO CUÉLLAR CASTRO**, el contrato N° 1820 DEL 28 de Octubre de 2014, cuyo objeto consistió en la "Prestación de servicios como CONDUCTOR TAB- ZONA ORIENTE, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente".

Que el valor del contrato N° 1820 DEL 28 de Octubre de 2014, se acordó en la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CIENTO DOCE PESOS (\$2.714.112.00) M.CTE., imputados al código 1020203, denominado OTROS GASTOS POR SERVICIOS PRESTADOS, con cargo al C.D.P. N° 3504 del 17 de Octubre de 2014 y con Registro Presupuestal N° 3318 del 28 de Octubre de 2014.

Que el término de ejecución del contrato, se estableció desde su legalización y suscripción del acta de inicio, hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2014.

Que el contrato N° 1820, se legalizó el día 31 de Octubre de 2014, sin embargo, no se suscribió acta de inicio entre el interventor y el contratista.

Que el señor **MARCO ANTONIO CUÉLLAR CASTRO**, no ejecutó el contrato N° 1820 del 28 de Octubre de 2014, por lo tanto, no se generó ninguna obligación entre las partes.

Que el contrato terminó por la extinción del plazo y no concurrieron las partes a su liquidación bilateral dentro de los 4 meses siguientes a su terminación, conforme lo establece la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Que la Ley 80 de 1993 y el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo, dispone de dos (2) años contados a partir de la terminación del contrato, para realizar la liquidación.

Que con fundamento en el artículo 24 de la resolución N° 261 de 2014 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad procede a efectuar la liquidación unilateral, con el siguiente estado de cuenta:

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA Y BALANCE

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 2.714.112	
VALOR ADICIONAL	-0-	
VALOR PAGADO		\$0
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA		\$0
VALOR DEJADO DE EJECUTAR		\$ 2.714.112
SUMAS IGUALES	\$ 2.714.112	\$ 2.714.112



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva **Línea Amiga 8726262 (Citas)**

